



Libertad y Orden

**Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia**

RESOLUCIÓN No. DE 2010

(Nº 5779) 28 de Julio 2010

Por medio de la cual se autoriza un horario especial y se suspenden términos para la prestación del servicio registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander.

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23, ordinales 1, 7 y 8 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y atendiendo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Decreto 412 de 2007, determina en el artículo 23 numeral 8º, que le corresponde a la Dirección de Registro fijar los horarios de atención al público de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

La ORIP de Socorro, Santander, a través del Fax de fecha 23 de Junio de 2010 solicita horario especial durante los días 6 al 8 de julio y suspensión de términos por el día 9 de julio de 2010, teniendo en cuenta las actividades que se llevaran a cabo durante esos días por la conmemoración de la independencia del Socorro, Santander, el día 10 de julio de 2010, y cuyo eslogan es: EN LA INDEPENDENCIA EL SOCORRO ES PRIMERO".

Por lo anterior, se requiere establecer un horario especial para la prestación del servicio registral de la oficina de registro de instrumentos públicos de Socorro, Santander, durante los días 6 al 8 de julio y suspensión de términos por el día 9 de julio de 2010.

Este Despacho con fundamento en lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: La Oficina de Registro de Socorro, Santander, prestará atención al público hasta las 12 a.m., durante los días 6, 7 y 8 de julio y suspenderá términos por el día 9 de julio de 2010, día en el cual la oficina de registro, no prestará servicio al público.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander.

TERCERO: Fijar copia de esta resolución en un lugar visible en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander.

CUARTO: Publíquese en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro (www.supernotariado.gov.co).

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

20



ORLANDO GALLO SUAREZ
Director de Registro